

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA –PROMOTORES DE LA CÁTEDRA DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-, PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE INTERESES MUTUOS EN SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA LOCAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2018.

REUNIDOS:



De una parte, el Sr. don D. Rafael Juan Robaina Romero., Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003). Y de Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 del Patronato de delegación de facultades en el Presidente.



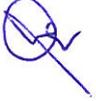
De otra, doña MARÍA PILAR ÁLVAREZ LEÓN, en virtud del Decreto del Alcalde núm. 19957, de 22-6-2015, concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Presidenta de la **AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** con C.I.F. Q3500381C y domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, 30, en uso de las facultades otorgadas por los estatutos de dicho organismo autónomo (BOP de Las Palmas. Número 142, de 2 -11- 2007) que, según establece su artículo 2, dispone de plena capacidad para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de octubre de 2017.



De otra, el Sr. Don VICENTE BOISSIER DOMÍNGUEZ, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. 3500325J y domicilio en la calle Luis Doreste Silva 3, 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuida por los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria y la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Colegios Profesionales, sobre la representación oficial del Colegio en sus relaciones con los poderes Públicos, Corporaciones, Entidades o particulares y sobre la

representación para la participación en o creación de personas jurídicas vinculadas al cumplimiento de los fines.

De otra, el Sr. Don JOSÉ ANTONIO LUCENDO SANCHO, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL**, con C.I.F. Q3570001B y domicilio en la calle León y Castillo, 213, 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuida por los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental sobre las suscripción de acuerdos, convenios de colaboración con las administraciones públicas, en particular, las canarias, para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

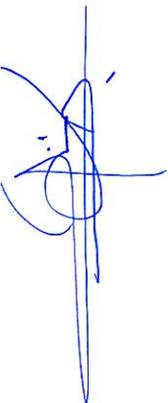


Y de otra, el Sr. Don ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZÁLEZ, Director - Gerente de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. G76001007 y domicilio en la calle Practicante Ignacio Rodríguez s/n, edificio polivalente II del Campus Universitario de Tafira, de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 del Patronato de delegación de facultades en el Director - Gerente.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo, y a tal efecto,



EXPONEN:



I.- Que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en adelante **ULPGC** ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo, incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

II.- Para ello y con la finalidad de consolidar y potenciar el Parque Científico Tecnológico de la **ULPGC**, ha dotado al mismo de la fórmula jurídica de Fundación pública, para su gestión, como instrumento para la consecución del objetivo de coordinar las potencialidades de búsqueda, el desarrollo y la innovación en Canarias.

III.- Que la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **ALGE**, tiene entre otras funciones y competencias descentralizadas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las de realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético más sostenible, promocionar el uso de las energías renovables e impulsar proyectos en materia energética a las diversas áreas, empresas y entidades municipales.



IV.- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, en adelante **COIICO**, tiene como fines estatutarios la suscripción de acuerdos, convenios de colaboración con las administraciones públicas, en particular, las canarias, para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de

actuaciones orientadas a la defensa del interés público de la profesión de Ingeniero Industrial.

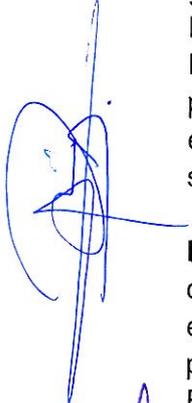
V.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, en adelante **COAGC**, tiene entre las funciones establecidas por sus estatutos promover la investigación y difusión de la Arquitectura, el Urbanismo, la Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente, así como asesorar y apoyar a los arquitectos en el ejercicio profesional, instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los formación permanente así como organizar cauces para que los nuevos titulados realicen prácticas profesionales que les faciliten el acceso al ejercicio de la profesión.



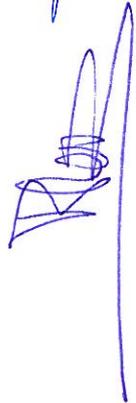
VI.- Que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **FCPCT**, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene entre sus fines el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias; incrementar la riqueza de la comunidad difundiendo la cultura de la innovación; estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados.



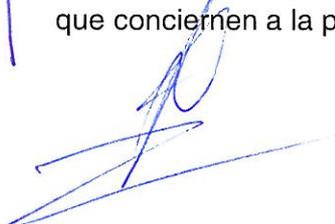
VII.- Que la **ULPGC** participa en numerosos proyectos de investigación y, en particular, es destinataria de un número notable de encargos de prestación de servicios encomendados por otras entidades públicas y privadas, mediante diferentes modalidades de contratación o acuerdo. Asimismo, la **ULPGC** es receptora directa de subvenciones y ayudas para el desarrollo de proyectos de esta índole.



VIII.- Que la **ALGE** tiene como objetivo general ser un instrumento de planificación y gestión energética municipal, tanto en el Ayuntamiento como de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, a fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético más sostenible.



IX.- Que el **COIICO** tiene entre sus funciones el impulso del desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión, estableciendo, en su caso, la adecuada colaboración con Organismos y Entidades, públicas y privadas, que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor. Entre estas las de organizar cursos para la formación profesional de los posgraduados y fomentar el desarrollo de la investigación y del progreso tecnológico en general y de la Comunidad Autónoma de Canarias en particular.



X.- Que el **COAGC** tiene entre sus objetivos y funciones atender al reciclaje y formación profesional permanente de sus miembros y facilitar la comunicación e intercambio de información y experiencia profesional así como colaborar con entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. – Objeto

El presente acuerdo marco de colaboración al que se hará referencia bajo la denominación de “CATEDRA DE ENERGIA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”, tiene por objeto establecer las bases de las relaciones de los intervinientes en torno al interés mutuo consistente en la sostenibilidad energética local.

Segunda.- Materialización y actividades

Para materializar el objeto de este acuerdo marco, “CATEDRA DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”, se favorecerá la celebración de colaboraciones, acuerdos o convenios específicos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se fijan en los correspondientes acuerdos específicos.

Tales colaboraciones, acuerdos o convenios fomentarán la realización de actividades en las áreas de formación, investigación, de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de conocimiento, apoyo técnico, difusión y extensión cultural, cooperación institucional y de cualquier otra índole, mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos o convenios específicos.

Tercera. – Contenidos de los acuerdos o convenios específicos.

Los acuerdos o convenios específicos que se deriven de la “CATEDRA DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA” regularán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las actividades que se pretenden llevar a cabo. Sin perjuicio de otros aspectos específicos deberán regular los siguientes:

- a) Sujetos que suscriben el acuerdo o convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del acuerdo o convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo o convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los acuerdos.

g) El régimen de modificación del acuerdo o convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del acuerdo o convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del acuerdo.



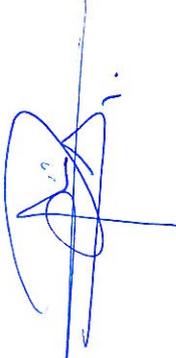
Cuarta. Financiación.



Las actividades previstas en este acuerdo marco no implican ningún compromiso financiero para las partes.

Los sucesivos acuerdos o convenios específicos de aplicación de este acuerdo marco establecerán los compromisos de cada una de las partes en materia de financiación, así como las modalidades para hacerla efectiva, respetando la normativa vigente en materia de transparencia y sostenibilidad y control presupuestario y financiero.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.



1. A partir de la firma del presente Acuerdo se constituirá un grupo de trabajo sin personalidad jurídica propia distinta de sus miembros, a fin de promover el debate y acercamiento de las Partes en torno a futuros acuerdos o iniciativas sobre sostenibilidad energética local e instrumentos para llevarlos a buen término y demás actividades accesorias y complementarias.

2. El grupo de trabajo actuará bajo el nombre de "Comisión Promotora de la Cátedra ULPGC de Investigación sobre Energía y Eficiencia Energética", se reunirá al menos una vez al año y estará formado por un miembro designado por cada entidad partícipe conforme a sus propias normas y procedimientos. La participación de todos sus miembros es voluntaria, gratuita y por cuenta de su Entidad, pudiendo informar a ésta de la marcha del grupo de trabajo en que colabora conforme a las normas de su Entidad.

3. El grupo de trabajo estará formado:

- 
- a) La presidenta del Consejo Rector de la **ALGE** o persona en quien delegue.
 - b) El rector de la **ULPGC** o persona en quien delegue.
 - c) El decano del **COIICO** o persona en quien delegue.
 - d) El decano del **COAGC** o persona en quien delegue.
 - e) El gerente de la **FCPCT**, o persona en quien delegue.

Sin perjuicio de cualquier otro motivo de exclusión, cada miembro conservará su condición hasta que pierdan o cambien la condición por la que fue designado.

4. Se nombrará un secretario, encargado de levantar acta de las reuniones. En el caso de que el secretario no sea miembro del grupo de trabajo, no tendrá ni voz ni voto.

Sexta. Legislación aplicable.



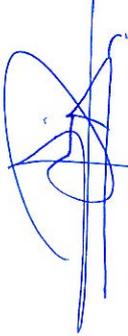
Este acuerdo marco es de naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el artículo 4.1,c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del acuerdo marco.

Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que pudieran plantearse, se aplicarán los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, así como en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.



Séptima. Orden jurisdiccional competente.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades del grupo de trabajo para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del acuerdo marco, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.



Octava. Vigencia

Este acuerdo marco entra en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años.

Los intervinientes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción,

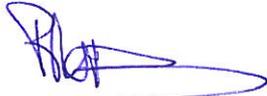


Novena. Serán causas de resolución de este Acuerdo:

1. El incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
2. La imposibilidad de cumplir los objetivos previstos por causa sobrevenida.
3. El mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, los intervinientes firman cinco ejemplares originales del presente acuerdo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**La Presidenta de la Agencia Local
Gestora de la Energía de Las Palmas de
Gran Canaria**



María Del Pilar Álvarez León

**El Rector de la Universidad de Las
Palmas de Gran Canaria**



Rafael Juan Robaina Romero

**El Decano del Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de Canarias
Oriental**



José Antonio Lucendo Sancho

**El Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Gran Canaria**



Vicente Boissier Domínguez

**El Gerente de la Fundación Canaria Parque
Científico Tecnológico de la ULPGC**



Antonio Marcelino Santana González

